REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00626
RADICADO N° 2023-00255-00

Dentro de la presente acción constitucional, instaurada por GLORIA INÉS GARCÍA GIRALDO en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) y OTROS, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud de las respuestas allegadas por las accionadas, se hace necesario VINCULAR a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ordenado la notificación este auto, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de cuatro (4) horas hábiles, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por GLORIA INÉS GARCÍA GIRALDO en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) y OTROS, a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a las vinculadas, y entrégueseles copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en el término de cuatro (04) horas hábiles, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141

hoy 25 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58681c2c0726d388afb924c0ebc6e96b312bc6047af93a460cef47e96b03ec72**

Documento generado en 24/08/2023 04:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica